

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS POTOSÍ Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios CAJ/LXIV/1000/2026 y CAJ/LXIV/1019/2026 y anexos del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con la firma electrónica de la delegada de dicho órgano legislativo.	4407-SEPJF y 4469-SEPJF

Documentales recibidas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Intégrense al expediente, los oficios y anexos del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de San Luis Potosí¹, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

En primer lugar, el promovente señala que el **“Protocolo para el Desarrollo de la Consulta a Personas con Discapacidad”** que fue aprobado por el Congreso del Estado el veintiséis de agosto del presente año y que remite en copia certificada, incluye como parte de su ejecución y estudio metodológico, a la consulta en materia de discapacidad que fue ordenado en la sentencia dictada en este medio de control constitucional, por lo que el diseño de sus etapas y el cronograma de actividades que previamente fue informado por la autoridad legislativa, están orientados a obtener tanto la reforma a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, como la concerniente a la Ley de Educación de la entidad.

Por otra parte, en el oficio con número de folio **4407-SEPJF**, el promovente hace de conocimiento que el Congreso del Estado ha solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad por conducto de su Secretaría de Finanzas, una ampliación presupuestal extraordinaria para prever los recursos necesarios para la ejecución

¹ Firmado y remitido electrónicamente por la delegada de dicha autoridad.

de las consultas a las personas con discapacidad y a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que fueron ordenadas en la sentencia dictada en autos.

Aunado a lo anterior, en el diverso oficio con registro **4469-SEP-JF** que remitió en alcance, también hace de conocimiento que se solicitó a la Coordinación de Finanzas del Congreso estatal, que los recursos para la realización de las consultas mencionadas sean considerados para el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de dos mil veintisiete.

En ese sentido, informa que los recursos requeridos para la realización de las consultas a las personas con discapacidad corresponden a la cantidad de **\$1,370,000.00** (un millón trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), mientras que la de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas es de **\$9,000,000.00** (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), como se advierte de las constancias exhibidas para tal efecto.

En otro orden de ideas, también se hace de conocimiento que las Comisiones legislativas a las que se les turnó el presente asunto para su atención, fueron a la Comisión de Salud y Asistencia Social; a la Comisión de Derechos Humanos; a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y a la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, todos del Congreso de la referida entidad federativa.

No obstante, se precisa que la atención y coordinación institucional para la realización de las consultas no es exclusiva de las comisiones mencionadas, pues conforme a la Ley Orgánica del Congreso estatal, quien preside la Directiva, así como los integrantes de la Junta de Coordinación Política, también tienen intervención al ser quienes les corresponde establecer el plan legislativo de los periodos ordinarios del Congreso y de los procesos de consulta.

Asimismo, añade que, para la atención de la consulta a personas con discapacidad, se ha designado a una Secretaria Técnica para que se garantice la conducción especializada del proceso y la realización de sus actividades.

Sin embargo, por lo que hace a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, refiere el promovente que aún no se cuenta con un calendario de actividades ni plazos establecidos, ya que conforme a la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la planeación y

determinación de dicho calendario corresponde al Grupo Técnico Operativo, cuya organización y coordinación a su vez está a cargo de un Secretario Técnico, quien a la fecha no ha sido designado y por tanto, dicho grupo tampoco se ha constituido, ya que para realizarlo resulta necesario contar previamente con un presupuesto autorizado para llevar a cabo el proceso de consulta respectivo.

II. Requerimiento.

Atento a lo informado en los oficios de cuenta y con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere a los Presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política, ambos del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, informen si la solicitud de ampliación presupuestal que fue requerida a la Secretaría de Finanzas de la referida entidad federativa ha sido aprobada; o bien, precisen el estado en el que se encuentran las gestiones que han llevado a cabo para que los recursos requeridos para la realización de las consultas ordenadas en autos sean previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de dos mil veintisiete.

III. Vinculación al cumplimiento de la ejecutoria.

Toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público, **se vincula al cumplimiento de la ejecutoria al Coordinador de Finanzas del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, así como a la **Secretaría de Finanzas de la referida entidad federativa, por conducto de su titular**, para que en el mismo **plazo de diez días hábiles**, informen desde el ámbito de sus atribuciones, el estado que guarda el proceso para que los recursos solicitados para la realización de las consultas que fueron ordenadas en la ejecutoria de mérito sean aprobadas o bien, previstas en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal de dos mil veintisiete.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe a las autoridades que, de no desahogar el requerimiento formulado, se le impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal.

V. Notifíquese.

Por lista y en esta ocasión en su residencia oficial a los **Presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política y al Coordinador de Finanzas, todos del Congreso del Estado de San Luis Potosí, así como a la Secretaría de Finanzas de la referida entidad federativa.**

En virtud de lo anterior, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2102/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad de mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas a las autoridades mencionadas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho diligenciado **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintidós de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **141/2022** y su acumulada **152/2022**, promovidas por el **Partido Político Conciencia Popular de San Luis Potosí** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T00:38:41Z / 22/10/2026T18:38:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	09 04 05 7e e7 fe 23 a1 6b 91 7b a2 61 d5 c2 bb 3d 8b 7b 01 d2 af f2 9c a3 4c 1d 98 af ff 9b ca 4f 86 d9 67 ed 14 b4 06 9a 6f 49 c7 e0 58 12 1b 43 2a 20 a3 1e 39 18 42 12 a3 36 00 57 55 75 a5 77 92 9c fa c5 a8 41 77 ed 12 fd ee 14 88 d5 a7 69 e8 68 bd 9b c5 34 4c 11 2d d2 f0 93 72 5a 48 ae 98 d7 cd 3a a9 91 14 ab 7c 7b 05 68 9f 28 a8 2a 13 8e 92 f7 d6 a3 4b 36 ab 10 6b 92 75 83 28 e0 71 9f 5d 9e dc bb 9b 7d 7e b4 cb 68 0c f7 63 1d 05 4c 22 b5 a6 1a 34 53 75 81 94 4b 2f d7 0f 1d 62 3d 2c 3b 86 a6 72 08 09 f3 e6 18 e4 a0 7c ca 34 4d af dc b3 5c 5e 77 30 66 a8 fe 14 b1 56 83 54 b1 9c 68 58 7b dd 0a 5b 61 f8 05 4b ab d2 95 68 fa e1 69 c7 9d ff 7b c3 11 78 2a 51 87 c5 1f fe 43 b7 7e e6 73 8a 57 48 59 03 42 e5 6c 01 7e ff a9 08 f6 af 66 fe fd 34 14 72 33 b4 3e 59 d4 0a 66 0c 2c 59 8f e2 83 6c 14 c4 93 a1 8d 4d 4f b2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T00:38:41Z / 22/10/2026T18:38:41-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T00:38:41Z / 22/10/2026T18:38:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2201998			
	Datos estampillados	5750F5449D8100C35CF6D166741839CCB72D77BE8B1D6E42666D28E744A1AE4DC3A5			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T00:25:23Z / 22/10/2026T18:25:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f b4 6f 28 e6 bb 08 fb 33 59 1f 7e 24 d9 5e ba 8a 51 85 1f 6d cf 38 26 d0 4c 9a 5b 82 e4 4d e7 9a 78 27 8f f1 74 8a 7c f5 c6 c4 23 52 7c bf d5 5c 5d 03 bf 28 f6 12 fe 20 a7 41 cb b2 b6 81 fb 18 d1 c8 a5 50 11 06 5e 09 09 63 07 6b 26 20 ce 7b d5 7c db a9 68 bd aa fc 1d 8a 55 bd 44 1a 49 31 b2 f6 47 e0 99 95 0c b6 89 24 12 94 13 f6 ce 60 10 4a 84 6e 99 cb 0e e2 5b 9e 64 59 50 7c 3b 6e 36 f3 5b 06 2c 34 7a 52 bd 99 b0 79 cd 0b db d9 7e cc b1 d1 88 d7 15 94 d5 78 5d ed 86 65 d0 3a 75 22 1a 28 e1 54 a2 7b 36 d9 10 ad 61 2d 00 ea 01 5a 49 c2 cc 01 96 9e 0f 24 82 b2 e7 6d 05 1a e1 5c ff 0d 8e 17 90 8a 15 47 29 4c ea b0 10 b0 32 fc b3 be b3 85 64 d1 86 48 73 11 b2 67 17 88 df 34 bd 73 a9 12 b0 06 f1 6a a1 1a 9b bc 8d 00 c6 4f 67 85 d3 cc ef 2e be 78 40 c9 af b8 ed d7 e3 02 e1 07 de ea 42 5d 00 46 df 4b 81 7a 2c 2e 2f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T00:25:23Z / 22/10/2026T18:25:23-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T00:25:23Z / 22/10/2026T18:25:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2201651			
	Datos estampillados	A0CAF1D68CD767E5EDF2DF368555444B93A5A3D2AB8D79D1423E72A64124B681BAAC			